



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 2267
RADICADO N° 2022-00256-00

Atendiendo al memorial presentado el día 23 de noviembre de 2022, por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita que se remita acceso al expediente electrónico y se requiera a la parte demandada para que dé cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, remitiendo a dicha parte simultáneamente todos los memoriales dirigidos al despacho, se accede a la misma, en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandada para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., en cuanto a los deberes de las partes y sus apoderados, el cual reza; “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción”. (subrayados propios)

Se advierte que por la secretaría del juzgado se compartió el vínculo acceso al expediente al apoderado judicial de la parte demandante en la misma fecha de la solicitud (archivo 008 C01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 60** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d6ff245fdee875a479e18ab21bee786722975145fb9fdbcb35df5f49bbc6021**

Documento generado en 13/12/2022 10:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>